

los requisitos a), d), e) y g) de la base segunda y soliciten concurrir a ellas.»

El Tribunal calificador en los ejercicios de la oposición actual eleva a este Centro lista de los aprobados en los dos primeros ejercicios, y para que en su día puedan hacer valer sus derechos que la base séptima transcrita les reconoce se consignan a continuación los nombres y puntuación de los opositores afectados:

Número de sorteo	Opositor	Puntuación	
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio
3	D. ^a Elena Ibáñez Hurtado	14,5	5,20
4	D. José Antonio Torres Viguera	18,5	4,00
8	D. José Luis Torres Fernández	12,0	4,00
9	D. ^a María Mercedes Merás González	18,0	4,00
11	D. ^a María Encarnación Álvarez	20,0	4,90
14	D. Ricardo Marrero León	18,0	4,60
18	D. ^a María Angustias Marugán Rodríguez	13,5	4,00
19	D. Manuel J. Rentero Rodríguez	18,0	5,65
20	D. Jesús Palacios Rodrigo	17,0	5,90
22	D. Julio Vila Montenegro	23,0	4,00
25	D. Francisco Bohoyo Castañar	14,0	5,55
28	D. José Ferrer Callavé	20,5	4,50
38	D. Jorge Juan Bueno Parals	23,5	4,65
39	D. José Pita García	23,0	7,30
57	D. Oscar Moreno Gil	27,0	5,40
59	D. Luis Martínez González	22,0	6,20
72	D. Roberto Carballo Parejo	24,0	5,95
74	D. Roberto Villar Angulo	12,5	4,90
79	D. Julio Gutiérrez Cardona	18,5	4,00
80	D. César Villarino Villaamil	13,0	7,40

Madrid, 9 de septiembre de 1974.—El Interventor general, J. Collada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19229 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Vacantes 400 plazas en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, de conformidad con la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previos informes del Consejo Nacional y de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas vacantes.

Se convocan 400 de ellas, 200 mediante el sistema de oposición libre y las 200 restantes mediante el sistema de concurso-oposición restringido.

Las vacantes que no se cubran por el turno restringido pasarán automáticamente a incrementar las del turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

Se regirán por lo dispuesto en los artículos 50 y 51, ambos inclusive, del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y en el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición libre y concurso-oposición restringido, que constarán de las siguientes fases o pruebas:

- Pruebas selectivas.
- Curso de formación sanitaria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos diecisiete años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o el de Veterinario.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. De orden personal.

Al concurso-oposición restringido tendrán acceso quienes, reuniendo al finalizar el plazo de la solicitud de la convocatoria las condiciones del punto 2.1, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los Veterinarios que sin ser funcionarios de carrera estuvieran prestando funciones que pudieran ser desarrolladas en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, en servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad o de Ganadería, mediante una relación de derecho administrativo, en la fecha en que entró en vigor la Ley 11/1968, de retribuciones para los Cuerpos Sanitarios Locales, y continuar desempeñándolas en la fecha de entrada en vigor de la Ley 56/1959, de 30 de junio.
- b) Los Veterinarios que, reuniendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior, estuviesen prestando idénticas funciones en un Patrimonio Forestal del Estado, Instituto Nacional de Colonización, dependientes, respectivamente, del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y del Instituto de Reformas y Desarrollo Agrario (IRYDA), y Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, del Ministerio de Agricultura.
- c) Los que hayan servido interinamente durante más de cinco años en puestos de trabajo de plantilla en el Cuerpo.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.1.1. Los aspirantes al concurso-oposición restringido acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante ese sistema.

3.1.2. Los aspirantes que reúnan las condiciones indicadas en el apartado 2.2 y deseen ser admitidos tanto a la oposición libre como al concurso-oposición restringido, formularán por separado las correspondientes instancias.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad (Ventura Rodríguez, 7, Madrid-13).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en ese caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Director general de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

a) Presidente: El Director general de Sanidad o un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario, Jefe de Sección o con destino de nivel análogo o superior en la Dirección General de Sanidad, en quien delegue.

b) Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario, propuesto por la Dirección General de Ganadería.

Un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario con destino en la Dirección General de Sanidad, propuesto por la Subdirección General de Sanidad Veterinaria, y

Dos funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares, propuesto uno de ellos por la Organización Veterinaria Colegial.

Actuará de Secretario el Vocal propuesto por la Subdirección General de Sanidad Veterinaria.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, de 13 de agosto, el programa que ha de regir el sistema selectivo será el publicado por Resolución de 25 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1972).

6.1.1. Ejercicios.

a) Oposición libre: La oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares constará de tres ejercicios:

El primero, oral, consistirá en exponer cuatro temas del correspondiente programa, sacados a la suerte para cada opositor. El aspirante no podrá dedicar a la exposición de cualquiera de los temas un tiempo superior a veinte minutos, sin que exceda de sesenta minutos el total invertido en exponer los cuatro temas.

El segundo consistirá en la resolución de problemas prácticos, técnicos, sanitarios y exposición del resultado, según las normas que determine el Tribunal.

El tercero consistirá en la solución de uno o varios problemas analíticos, tecnológicos, bromatológicos o de patología animal, según las normas que determine el Tribunal.

b) Concurso-oposición restringido: El concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares constará de las siguientes fases:

Calificación sucesiva de los méritos acreditados por los aspirantes. Serán méritos puntuables los taxativamente enumerados en el punto 7.2 de la presente convocatoria.

Actuación de los aspirantes ante el Tribunal: Los ejercicios eliminatorios del concurso oposición restringido serán dos:

El primero, escrito, consistirá en exponer, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas del programa correspondiente, en la forma en que determine el Tribunal.

El segundo consistirá en una o varias prácticas o soluciones de problemas sobre cuestiones que propondrá el Tribunal.

La puntuación final de cada aspirante no eliminado será la suma de la calificación total del conjunto de sus méritos y la de los otros dos ejercicios.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. llamamiento.

Los llamamientos serán dos, pero solamente podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que, a juicio del Tribunal, justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fué motivada por causas de fuerza mayor.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

La calificación de cada ejercicio de oposición será expresada en puntos, hasta un máximo de diez por aspirante.

La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad si no llegasen a un acuerdo unánime; aquella consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el de los méritos del concurso-oposición restringido; el aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de cinco puntos no podrá actuar en los siguientes.

7.2. *Sistema de valoración de méritos en caso de concurso-oposición restringido.*

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de actuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Conforme a lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título de Doctor o Licenciado en Veterinaria, o el de Veterinario.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por un Médico de Sanidad Nacional.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninas, certificado de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.
- f) Certificado de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Cursillo de formación sanitaria.*10.1.1. *Participantes y características.*

Por Resolución de la Dirección General de Sanidad que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», se hará pública la relación de los aspirantes seleccionados, que serán los incluidos en la propuesta de aprobados formulada inicialmente por los Tribunales y, en su caso, en la complementaria, los cuales deberán realizar el cursillo de formación sanitaria.

Dicho cursillo será organizado por la Escuela Nacional de Sanidad, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Escuelas departamentales y Centros sanitarios que se determinen.

Salvo lo previsto en el apartado 10.1.3, el tiempo de permanencia en este cursillo no será computable a ningún efecto.

10.1.2. *Lugares y fecha de comienzo.*

Se anunciarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

10.1.3. *Derechos de los cursillistas.*

Los que sean funcionarios de la Administración Pública, en situación de servicio activo, tendrán derecho a licencia por estudios durante el cursillo.

10.1.4. *Calificación del cursillo.*

Finalizado el cursillo la Escuela Nacional de Sanidad, teniendo en cuenta la asistencia, comportamiento y aprovechamiento docente de cada cursillista, propondrá la calificación del mismo como apto o no apto.

Aquellos cursillistas que no alcancen la calificación de apto podrán participar, por una sola vez, en el cursillo inmediato posterior.

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Los cursillistas declarados aptos deberán necesariamente acudir al primer concurso que se celebre, solicitando la totalidad de las plazas convocadas. Quien no resultare adjudicatario por incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y quien no tomare posesión o no se hiciera cargo del servicio en la forma establecida, quedará excluido del Cuerpo, anulándose todas las actuaciones anteriores.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19230 *ORDEN de 9 de septiembre de 1974 por la que se declaran vacantes las plazas ocupadas por los Profesores adjuntos supernumerarios que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Siendo necesaria la regulación de las vacantes producidas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, por hallarse sus titulares en situación de supernumerarios, de acuerdo con el artículo 48,1 d) y 2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacantes las plazas ocupadas por los Profesores adjuntos supernumerarios que se relacionan:

Albarracín Teulón, Agustín. A44EC319. F. Medicina. Madrid.
Alcalá Aranda, Rafael. A44EC1123. Ciencias. Zaragoza.
Basabé Prado, José María. A44EC193. Ciencias. Barcelona.
Escudero Fernández, José Benjamín. A44EC485. Ciencias. Oviedo.

Gavilán Rodríguez, José María. A44EC630. Ciencias, de Zaragoza.

Montañés García, Luis. A44EC525. Veterinaria. Zaragoza.
Paiomar García Villamil, María Luisa. A44EC800. Farmacia. Madrid.

Peinado Lucena, Eduardo. A44EC281. Veterinaria. Córdoba.
Soler Viñolo, José. A44EC361. Medicina. Granada.

Gutiérrez Elorza, Mateo. A44EC889. Ciencias. Madrid.
Bolta Alandete, José Miguel. A44EC980. Ciencias. Valencia.

Gil Bermejo, Juana. A44EC716. Filosofía y Letras. Sevilla.
Lacave Riaño, José Luis. A44EC516. Filosofía y Letras. Madrid.

Treviño Muñoz, Jesús. A44EC474. Veterinaria. Madrid.
Castillo Pintado, Alvaro. A44EC789. Ciencias Económicas y Empresariales. Santiago.

Aldana Fernández, Salvador. A44EC983. Filosofía y Letras. Valencia.

Los interesados podrán solicitar el reintegro al servicio activo a tenor de lo dispuesto en el artículo 51,2 de la citada Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19231 *ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se hace pública la división de la relación de Catedráticos de Universidad a efectos de concursos-oposiciones a plazas de Profesores Agregados de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 la publicación de la división de la relación de Catedráticos ordinarios de Universidad existente en 1 de enero y 1 de julio de cada año, a los efectos de designación, durante el semestre, en turno rotativo, de Vocales automáticos para Tribunales de concursos-oposiciones a plazas de Profesores Agregados de Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos mencionados, hacer pública la división de dicha relación, que en primero de julio pasado era la siguiente:

Primera mitad: Comienza con don Emilio García Gómez, número A01EC071, y termina con don Miguel Cordero del Campillo, número A01EC844.

Segunda mitad: Comienza con don Ángel Sánchez Franco, número A01EC845, y termina con don Eliseo Seoane Bardanca, número A01EC1481.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19232 *ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se hace pública la división de la relación del Cuerpo de Catedráticos de Universidad durante el segundo semestre de 1974, a efectos de designación de vocales automáticos para Tribunales de oposiciones a cátedras.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2402/1962, de 27 de septiembre, se dispuso que, en 1 de enero y 1 de julio de cada año, debía hacerse pública la división del escalafón de Catedráticos de Universidad a efectos de designación, en turno de rotación, de Vocales automáticos para Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, habiéndose realizado la última por Orden de 30 de enero de 1973, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo. Restablecido este procedimiento de provisión por Orden de 27 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 19 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que la división efectuada por la citada Orden de 30 de enero de 1973 sea válida para los Tribunales de aquellas cátedras que se convoquen a oposición y hayan quedado vacantes en el período comprendido entre el 1 de julio de 1973 y el 30 de junio de 1974, durante el cual no se efectuó la división de la relación del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Segundo.—Hacer pública la división de dicha relación, a los efectos mencionados, para las oposiciones que se convoquen de cátedras que queden vacantes durante el segundo semestre del corriente año y que, referida al día 1 de julio último, es la siguiente:

Primer tercio: Comienza en don Emilio García Gómez (A01EC71) y termina en don Juan José Martín González (A01EC632).

Segundo tercio: Comienza en don Ernesto Vieiter Cortizo (A01EC633) y termina en don Rafael Báguena Candela (A01EC1073).

Tercer tercio: Comienza en don Victoriano Luis Michelena Elissalt (A01EC1074) y termina en don Eliseo Seoane Bardanca (A01EC1481).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19233 *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se declaran provisionalmente desiertas las vacantes de Profesores titulares y numerarios de «Tecnología de la madera» anunciadas a concurso de traslados, convocado por Orden de 24 de mayo de 1974, para Escuelas de Maestría Industrial.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso de traslados, convocado por Orden ministerial de 24 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) para proveer vacantes de personal docente en centros oficiales de Formación Profesional y no habiéndose presentado ningún solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertas las plazas de Profesores titulares y numerarios de «Tecnología de la Madera» de las Escuelas de Maestría Industrial, relacionadas en la mencionada Orden de convocatoria.

La presente resolución del concurso es provisional, concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de que los interesados puedan elevar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de septiembre de 1974.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector general de Personal.